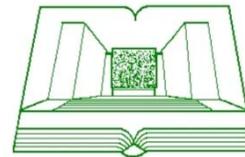




Marzo, 2007



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA

“La reforma electoral en materia de FINANCIAMIENTO PÚBLICO y de FISCALIZACIÓN de los PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES de México”.

Elaborado por:

M. en E. Reyes Tépac M.
Investigador Parlamentario

“La reforma electoral en materia de FINANCIAMIENTO PÚBLICO y de FISCALIZACIÓN de los PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES de México”.

Índice General.

CONTENIDO	Páginas
Introducción.	3
Resumen Ejecutivo.	6
1. El marco jurídico en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.	8
2. Observaciones a la fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.	10
3. Iniciativas de reforma Constitucional y del COFIPE en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales.	11
3.1. Síntesis de las exposiciones de motivos de las iniciativas de reforma en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.	12
3.2. Análisis de las iniciativas de reforma en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales del país.	14
4. Estimación del gasto y del ahorro en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.	16
4.1 . Gasto en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, por tipo de actividad.	17
4.2. Ahorro en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, por tipo de actividad, en millones de pesos.	18
4.3. Ahorro en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, por tipo de actividad, variación real.	19
4.4. Gasto agregado en materia de financiamiento público en México, por partido político nacional.	20
4.5. Ahorro en materia de financiamiento público en México, por partido político nacional.	22
5. La reforma electoral en materia de fiscalización del gasto de los partidos políticos.	24
Conclusiones	34
Anexo No. 1. Cuadros comparativos que contienen las iniciativas de reforma Constitucional y al COFIPE en materia de reducción del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.	37
Anexo No. 2. Supuestos sobre los cuales descansan las estimaciones del gasto y el ahorro en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales del país.	44
Anexo No. 3. Cuadros estadísticos con los resultados de las estimaciones del financiamiento público anual, por tipo de actividad, por partido político nacional, 2007-2009.	46

Introducción.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, en nuestro país se llevaron a cabo **las reformas electorales** de 1964, 1977, 1987, 1990, 1993 y 1996, las cuales tuvieron como objetivo hacer a nuestro sistema político y de partidos más competitivo.

A través de estas reformas electorales, en México se logró **la alternancia en el ejercicio del poder público**, el Congreso de la Unión se convirtió en el centro de la representación nacional, donde convergen las diferentes corrientes políticas. En síntesis, se logró pasar de un sistema de partido hegemónico a un multipartidismo.

Sin embargo, a través del proceso electoral federal que se realizó en México el pasado 2 de julio del 2006, se evidenciaron **las limitaciones de la actual ley electoral**, como consecuencia, los actores políticos y sociales del país han incorporado dentro de la agenda de *la reforma del Estado*, lo concerniente a la *reforma electoral*.

Los temas relacionados con *la reforma electoral* son múltiples y complejos, dentro de los cuales destacan: la reducción del financiamiento público para los partidos políticos nacionales, la regulación de las precampañas, el otorgamiento de más facultades al Instituto Federal Electoral (IFE) para que realice su tarea de fiscalización y rendición de cuentas, la reducción de las campañas electorales, entre otros.

Esta investigación tiene como objetivo realizar un análisis relacionado con **la reforma electoral en materia del financiamiento público y de fiscalización del gasto de los partidos políticos nacionales de México**.

El análisis se realizó comparando el financiamiento público federal que obtienen los partidos políticos nacionales del país, a través de los parámetros determinados en *el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)*, y que son la base para la fórmula de financiamiento público determinado por el IFE a través del *artículo 49, numeral 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE)*; con el financiamiento público que obtendrían los partidos políticos nacionales, en caso de que el Congreso de la Unión aprobara, en sus términos, una *de las iniciativas de reforma constitucional y electoral* propuestas por los legisladores integrantes de *la LIX y LX Legislatura de la Cámara de Diputados* y por *el Titular del Ejecutivo Federal*.

Con este análisis, se obtuvo de manera comparativa, **el gasto y el ahorro** que se generaría en las finanzas públicas del país por la reducción del financiamiento público por las actividades ordinarias y extraordinarias de los partidos políticos nacionales, durante el período 2007-2009.

El análisis de las iniciativas se realiza en dos niveles:

- ✓ Las relacionadas con **la reforma al artículo 41 constitucional** y que fueron presentadas durante la LIX Legislatura por **el Diputado Federal Manuel Camacho Solís del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y por el titular del Poder Ejecutivo Federal**. Durante la LX Legislatura, **los Diputados Federales Miguel Ángel Jiménez Godínez del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA) y Juan José Rodríguez Prats del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)** presentaron dos iniciativas en esta materia.
- ✓ Las relacionadas con **la reforma al artículo 49, numeral 7, del COFIPE**, presentadas por los actores arriba citados, con excepción del **Diputado Federal Miguel Ángel Jiménez Godínez**, quién únicamente presentó iniciativa de reforma constitucional.

Es importante puntualizar que la iniciativa del Diputado Federal Camacho Solís también fue avalada por los Diputados Federales Emilio Zebadúa González del Grupo Parlamentario del PRD y por José Alberto Aguilar Iñárritu del Grupo Parlamentario del PRI, sin embargo, para fines de análisis se le nombrará como **iniciativa del Diputado Federal Camacho Solís**.

Como se puede observar, esta investigación tiene un enfoque plural, debido a que se analizan las iniciativas en materia de reducción del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, considerando las propuestas avaladas por **el PRD, el PRI, el Ejecutivo Federal, el PNA y el PAN**.

Respecto a las reformas en materia de fiscalización del gasto de los partidos políticos nacionales de México, se analizan las iniciativas presentadas en el Congreso de la Unión, destacando aquellas que proponen eliminar cualquier obstáculo que el sistema financiero le imponga a la autoridad electoral para investigar el origen de los recursos de los candidatos y partidos.

Para satisfacer los criterios de objetividad y neutralidad partidista, las iniciativas objeto de estudio en esta investigación, se analizarán cronológicamente, respetando el orden de publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Este análisis complementa la investigación elaborado por esta subdirección, titulado: *El financiamiento público federal otorgado al IFE, TRIFE, FEPADE y a los PARTIDOS POLÍTICOS nacionales de México*.¹

¹Tépach Marcial Reyes, *El financiamiento público federal otorgado al IFE, TRIFE, FEPADE y a los PARTIDOS POLÍTICOS nacionales de México*. Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis. Cámara de Diputados. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/se/SE-ISS-05-07.pdf>

En la investigación referenciada, relacionada con el financiamiento público del IFE, TRIFE, FEPADE y de los partidos políticos, se empleó **el método positivo de la economía** (*lo que es*), puesto que muestra el financiamiento público que el Gobierno Federal ha otorgado a los partidos políticos nacionales de México durante el periodo 2000-2007.

Esta investigación, se elaboró bajo los principios del **método normativo de la economía** (*lo que debería ser*), puesto que, diferentes actores políticos del país, han emitido juicios de valor respecto al tamaño de este financiamiento, y proponen un conjunto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) para reducir el financiamiento que reciben los partidos políticos nacionales del país.

Por último, agradezco a la Sra. Martha Amador Quintero por el apoyo brindado en la elaboración de esta investigación.

Resumen Ejecutivo.

En el comparativo entre el gasto que el IFE tiene que realizar durante el periodo 2007-2009 para financiar las actividades ordinarias y extraordinarias de los partidos políticos nacionales, en contrapartida, con el gasto que se generaría, si el Congreso de la Unión aprobara, en sus términos, una de las iniciativas de reformas a la Ley Electoral, se obtuvieron las siguientes estimaciones:

Para el periodo 2007-2009, el **financiamiento público** para los partidos políticos nacionales (compuesto por las actividades ordinarias y extraordinarias u obtención del voto) fue el siguiente:

- ✓ 11 mil 220 millones de pesos (mdp), con la fórmula vigente del COFIPE;
- ✓ 6 mil 717 mdp, con la fórmula propuesta por el Diputado Federal Camacho Solís;
- ✓ 5 mil 477 mdp con la fórmula propuesta por el Ejecutivo Federal;
- ✓ 9 mil 660 con la fórmula propuesta por el Diputado Federal Jiménez Godínez; y
- ✓ 9 mil 777 mdp, con la fórmula propuesta por el Diputado Federal Rodríguez Prats.

El ahorro que se generaría en las finanzas públicas del país por la reducción del financiamiento público para los partidos políticos nacionales del país, durante el periodo 2007-2009 sería el siguiente:

- ✓ 4 mil 503 mdp entre la fórmula del COFIPE y la del Diputado Federal Camacho Solís;
- ✓ 5 mil 743 mdp, entre la fórmula del COFIPE y la del Ejecutivo Federal.
- ✓ 1 mil 560 mdp entre la fórmula del COFIPE y la del Diputado Federal Jiménez Godínez; y
- ✓ 1 mil 444 mdp, entre la fórmula del COFIPE y la del Diputado Federal Rodríguez Prats.

Durante el periodo 2007-2009, **el ahorro** que se generaría, por partido político, entre el financiamiento público que otorgará **el COFIPE** y el que otorgaría el Diputado Federal **Camacho Solís** sería el siguiente:

- ✓ 1 mil 253 mdp en el Partido Acción Nacional (PAN);
- ✓ 875 mdp en el Partido Revolucionario Institucional (PRI);
- ✓ 753 mdp en el Partido de la Revolución Democrática (PRD);
- ✓ 357 mdp en el Partido del Trabajo (PT);
- ✓ 377 mdp en el Partido Verde Ecologista de México (PVEM);
- ✓ 338 mdp en Convergencia por la Democracia (Convergencia);
- ✓ 316 mdp en el Partido Nueva Alianza (PNA); y
- ✓ 235 mdp en el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC).

Durante el periodo 2007-2009, **el ahorro** que se generaría, por partido político, entre el financiamiento público que otorgará **el COFIPE** y el que otorgaría el proyecto del **Ejecutivo Federal** sería el siguiente:

- ✓ 1 mil 597 mdp en el PAN;
- ✓ 1 mil 116 mdp en el PRI;
- ✓ 960 mdp en el PRD;
- ✓ 455 mdp en el PT;
- ✓ 481 mdp en el PVEM;
- ✓ 430 mdp en Convergencia;
- ✓ 403 mdp en el PNA; y
- ✓ 300 mdp en el PASC.

Durante el periodo 2007-2009, **el ahorro** que se generaría, por partido político, entre el financiamiento público que otorgará **el COFIPE** y el que otorgaría el proyecto del Diputado Federal **Jiménez Godínez** sería el siguiente:

- ✓ 434 mdp en el PAN;
- ✓ 303 mdp en el PRI;
- ✓ 261 mdp en el PRD;
- ✓ 124 mdp en el PT;
- ✓ 131 mdp en el PVEM;
- ✓ 117 mdp en Convergencia;
- ✓ 109 mdp en el PNA; y
- ✓ 82 mdp en el PASC.

Durante el periodo 2007-2009, **el ahorro** que se generaría, por partido político, entre el financiamiento público que otorgará **el COFIPE** y el que otorgaría el proyecto de **Rodríguez Prats** sería el siguiente:

- ✓ 188 mdp en el PAN;
- ✓ 184 mdp en el PRI;
- ✓ 182 mdp en el PRD;
- ✓ 178 mdp en el PT;
- ✓ 179 mdp en el PVEM;
- ✓ 178 mdp en Convergencia;
- ✓ 178 mdp en el PNA; y
- ✓ 178 mdp en el PASC.

1. El marco jurídico en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.

El artículo 41, fr. I, de la Constitución establece, en materia de **partidos políticos nacionales**:

“La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. **Los partidos políticos** son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos”.²

Las prerrogativas en materia de financiamiento público para **los partidos políticos nacionales** están garantizadas en *el artículo 41, fr. II de la Constitución*:

II. “La ley garantizará que **los partidos políticos nacionales** cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades... Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará **el financiamiento de los partidos políticos** y sus campañas electorales, debiendo garantizar **que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado**”.³

El artículo 41, fr. II, incisos a), b) y c) de la Constitución establece los parámetros, que son la base para la fórmula de financiamiento público para las actividades ordinarias, extraordinarias y específicas de los partidos políticos nacionales:

“**El financiamiento público para los partidos políticos...** se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus **actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto** durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus **actividades ordinarias permanentes** se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

²Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>

³Idem.

- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a **la obtención del voto** durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y
- c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de **las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales**.⁴

Complementariamente a este mandato constitucional, *el artículo 49, numeral 7 del COFIPE* establece **la fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México:**

“Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

- a) Para el sostenimiento de **actividades ordinarias permanentes:**
 - I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine...
 - II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;
 - III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;
 - IV. El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se calculará con base a lo siguiente: El costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicará por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña de Presidente;
 - V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:
 - El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.
 - El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.
 - VI. a VIII....

⁴*Idem.*

b) Para gastos de campaña:

- I. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año...

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto;⁵

Como se puede observar, el financiamiento público para los partidos políticos de México se realiza para que lleven a cabo tres actividades:

- ✓ **Las ordinarias**, son las que de manera constante realizan los partidos políticos, independientemente de que haya o no elección. Tales actividades comprenden el sostenimiento de sus oficinas, el pago de los emolumentos del personal que trabaja para ellos, los gastos de transporte de sus dirigentes, la impresión y publicación de material propagandístico y todo lo que normalmente realiza un partido político en periodos no electorales.⁶
- ✓ **Las extraordinarias**, que se emplea para cubrir el costo de las campañas para la elección de Diputados Federales, Senadores de la República y para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.⁷
- ✓ **Para actividades específicas**, se asigna para la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del IFE.⁸

2. Observaciones a la fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.

Del contenido del *artículo 41 Constitucional y del 49, numeral 7, del COFIPE*, se puede observar que la fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales en México es altamente volátil, abriendo la posibilidad de generar un crecimiento exponencial de este gasto.

⁵ *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/5.doc>

⁶ ANDRADE Sánchez, Eduardo. La reforma política de 1996 en México. En: *Cuadernos constitucionales México-Centroamérica No. 25*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. Páginas 117-118.

⁷ Artículo 49, numeral 7, inciso c), fr. I) del COFIPE.

⁸ *Idem*.

Así, la fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales:

- ✓ Es un múltiplo del **Índice Nacional de Precios al Consumidor**, puede ocurrir que frente a un desorden macroeconómico de gran envergadura (*i.e.* devaluación del tipo de cambio), este financiamiento crezca a la par de la inflación.
- ✓ Establece una relación directa entre el financiamiento público y **el número de partidos políticos representados en el Congreso de la Unión**, de tal manera que, con el arribo de más partidos políticos, este financiamiento se incrementa.
- ✓ Establece una relación directa entre el financiamiento público y **el número de diputados y senadores a elegir** y que conforman el Congreso de la Unión (500 diputados y 128 senadores).

Como se puede observar, la fórmula considera a 500 diputados, aún cuando únicamente 300 son electos por principio de mayoría relativa (por una decisión mayoritaria de los electores).

Algo similar ocurre con los senadores, puesto que la fórmula considera a los 128, sin embargo, únicamente 96 son electos a través del voto popular (64 por el principio de mayoría relativa y 32 por primera minoría).

Adicionalmente, México es el país del continente que elige el mayor número de Diputados (con excepción de Brasil que integra su Cámara Baja con 513 miembros). Además, cuenta con el Senado más grande (sin excepción alguna).⁹

- ✓ Establece una relación creciente entre el financiamiento público y **la duración de la campaña para Presidente de la República**. Cabe apuntar que esta es una de las campañas más largas del continente, dura 161 días.

3. Iniciativas de reforma Constitucional y del COFIPE en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales.

En el año 2004, el Diputado Federal *Manuel Camacho Solís* y el *Titular del Poder Ejecutivo Federal* presentaron, respectivamente, una iniciativa para reducir el financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México. En el año 2006, el Diputado Federal *Miguel Ángel Jiménez Godínez*, y en el año 2007, el Diputado Federal *Juan José Rodríguez Prats* presentaron, respectivamente, una iniciativa en esta materia.

⁹Para conocer acerca de la integración de los parlamentos en América Latina: IFE (2000), *Elecciones presidenciales y legislativas en América. Estudio comparado de 20 países*. México, DF. Páginas 51-63.

3.1. Síntesis de las exposiciones de motivos de las iniciativas de reforma en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.

El Diputado Federal Camacho Solís afirmó en la exposición de motivos de su iniciativa:

“El alto costo de la política y los aún insuficientes controles al financiamiento requieren de una nueva reforma electoral que se guíe bajo los principios de **austeridad, equidad, protección del interés público, transparencia y prevención de la corrupción y fortalecimiento de las prácticas democráticas y la rendición de cuentas en la vida de los partidos políticos.**

Como parte de la nueva reforma electoral que reduzca [y mejore las condiciones de la] competencia, **es indispensable revisar la fórmula de financiamiento a los partidos políticos...**”¹⁰

Por su parte, en la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo se afirma:

“Las reformas a nuestra legislación electoral han generado un sistema competitivo y, sobre todo, confiable. **Sin embargo, también se debe reconocer su enorme costo...** Por ello, **el Estado se ve obligado a sacrificar una parte importante de su presupuesto, que podría destinarse a fines de desarrollo social.** Por otra parte, también es tiempo de **simplificar las fórmulas de asignación de financiamiento público y de darles estabilidad a lo largo del tiempo.**

Las democracias consolidadas **han demostrado que pueden reducir sus costos** a través de campañas más cortas, mejores sistemas de fiscalización y fórmulas más justas de asignación de recursos.

Hoy en día, la democracia electoral se ha consolidado y, por esa razón, deben revisarse las medidas que se concibieron para hacerla posible, principalmente en cuanto a financiamiento con recursos públicos. **Los procesos y las campañas electorales deben y pueden ser más económicas.** Es momento de concentrar los recursos para el desarrollo social. **No es concebible un sistema democrático con grandes carencias y desigualdades,** que destine a los partidos políticos y a sus campañas el equivalente a una cuarta parte del presupuesto total para salud o una cuarta parte del presupuesto total para desarrollo social.

Las reformas que se proponen mantienen **los principios de suficiencia, equidad y predominio de recursos públicos sobre privados,** al tiempo que responden a la exigencia social de disminuir los costos de nuestra democracia. Lo que se busca es modificar la fórmula de asignación de financiamiento público para los partidos políticos, acortar las campañas electorales y definir las reglas básicas para las precampañas”.¹¹

¹⁰Iniciativa que reforma los artículos 41 y 116 de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), suscrita por los diputados Manuel Camacho Solís y Emilio Zebadúa González, del grupo parlamentario del PRD, y José Alberto Aguilar Iñárritu, del grupo parlamentario del PRI. En: *Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados*. Número 1461-II, martes 23 de marzo de 2004.

¹¹Iniciativa de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), enviada por el Ejecutivo federal. En: *Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados*. Número 1461-II, martes 23 de marzo de 2004.

En la exposición de motivos de la iniciativa del **Diputado Federal Jiménez Godínez**, se propone la modificación de la duración de las campañas para Diputados Federales, Senadores de la República y Presidente, asimismo, se proponen modificaciones explícitas a la fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales del país:

- ✓ **Tiempo de duración de las campañas:** “Es posible detectar tres grandes problemas derivados de la duración excesiva de la campaña presidencial mexicana: 1)... **2) excesivo costo de las campañas**, y 3)...

Es por eso conveniente establecer en *el artículo 41 constitucional* las siguientes limitaciones a los tiempos de campaña: Diputados y senadores federales: 45 días, Presidente de la República: tres meses”¹².

- ✓ **Modificar la fórmula de financiamiento público:** “México es un país de graves **desigualdades y carencias**, millones de mexicanos viven situaciones desesperadas. Por esto, parece una tarea imposible explicarle a la ciudadanía que, en lugar de construir hospitales, o incrementar el número de familias beneficiadas con programas oficiales para combatir la pobreza, brindar salud y educación, el Estado se vea obligado a destinar una cantidad importante de su presupuesto al sostenimiento de las actividades de los partidos.

Las democracias consolidadas han demostrado que a través **de campañas más cortas, mejores sistemas de fiscalización, mayor cultura política y más justas fórmulas de asignación de recursos**, la democracia puede ser más económica.

Podemos decir que **la etapa de transición a la democracia terminó**, y por eso deben revisarse las medidas que se concibieron para hacerla posible, principalmente en cuanto a financiamiento con recursos públicos.

En la etapa de consolidación democrática en la que se encuentra nuestro país, los procesos y las campañas electorales deben y pueden ser más económicas. Es momento de concentrar los recursos con los que cuenta el Estado en el desarrollo social. No es concebible un sistema democrático, con grandes carencias y desigualdades, **que destine a los partidos políticos y a sus campañas el equivalente a una cuarta parte del presupuesto total para salud o una cuarta parte del presupuesto total para desarrollo social.**”¹³

Por último, en la exposición de motivos de la iniciativa del **Diputado Federal Rodríguez Prats** se puntualiza:

“La reforma de 1996 hizo del financiamiento público la fuente principal de ingresos de los partidos políticos buscando con esa medida evitar las tendencias a que la intervención de intereses económicos tuviera poder de decisión en las campañas políticas. Con esto se buscó evitar que la operación y funcionamiento de los partidos políticos estuviera condicionada a **los intereses particulares** que decidieran realizar aportaciones a éstos.

¹²Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. En: Gaceta Parlamentaria, año IX, número 2090, jueves 7 de septiembre de 2006.

¹³*Idem.*

Sin embargo, esa reforma omitió una diferenciación en el financiamiento para los procesos electorales intermedios en los que solamente se **renueva la Cámara de Diputados** y el financiamiento para los procesos electorales en los que se renueva **el Congreso de la Unión y se elige al Presidente de la República**. Dicha omisión ha significado un financiamiento desproporcionado para los partidos políticos en relación con el tipo de proceso electoral que se lleva a cabo.

Es por ello que **con el propósito de ahorrar recursos para el erario**, proponemos estas modificaciones constitucionales para diferenciar el financiamiento público para las elecciones intermedias y el financiamiento para las elecciones de senadores y Presidente de la República”.¹⁴

3.2 Análisis de las iniciativas de reforma en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales del país.

Del análisis de estas iniciativas de reforma Constitucional y del COFIPE, se observa que existen dos propuestas para reducir el costo de la democracia en México:

- ✓ Con las iniciativas de los **Diputados Camacho Solís, Jiménez Godínez y Rodríguez Prats** se propone modificar la fórmula vigente de financiamiento público para los partidos políticos, porque proponen cambiar algunos parámetros; y
- ✓ En la iniciativa del **Ejecutivo Federal** se propone reformar la actual fórmula de financiamiento público para los partidos políticos, porque se sustituye por una nueva.
 - a) En la iniciativa del **Diputado Federal Camacho Solís** se mantiene la fórmula vigente en materia de financiamiento público para **las actividades ordinarias**, reformando dos parámetros:
 - ✓ Se excluyen de la fórmula *los diputados y senadores de representación proporcional*: el financiamiento público sería un múltiplo del número de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa (300), y no por los 500 que se eligen y que conforman la Cámara de Diputados (300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional). La nueva fórmula también sería un múltiplo de los Senadores electos por el principio de mayoría relativa y primera minoría (96); y no por los 128 que se eligen y conforman la Cámara de Senadores (64 por el principio de mayoría relativa, 32 por el principio de primera minoría y 32 por el principio de representación proporcional).
 - ✓ *Se reduce la duración de las campañas electorales para Presidente de la República*, que durarían 90 días y no 180 días, como actualmente establece el COFIPE.

¹⁴Iniciativas de decreto, que reforman y adicionan los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan José Rodríguez Prats, del Grupo Parlamentario del PAN. En *Gaceta Parlamentaria* número 2202-I, martes 27 de febrero de 2007.

Adicionalmente, también propone una modificación en la estimación del financiamiento público para las **actividades extraordinarias**:

- ✓ En los procesos electorales donde se renueva únicamente la Cámara de Diputados, del financiamiento público total que obtenga cada partido para sus actividades ordinarias, se otorgará **el 50% para la obtención del voto**, y no el 100% como actualmente establece el *COFIPE*.
- b) En la iniciativa del **Titular del Ejecutivo Federal**, se propone reformar la fórmula de financiamiento público de los partidos políticos nacionales para sus **actividades ordinarias**, para sustituirla por la siguiente:
 - ✓ El Consejo General del IFE, determinará el financiamiento público anual de los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes, **el cual se calculará multiplicando el 40% del salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en el último mes del año inmediato anterior por el número de ciudadanos que integran el padrón electoral**.

La reforma para el financiamiento público para **actividades extraordinarias** propuesta por el Ejecutivo Federal sería la siguiente:

- ✓ Tratándose de la elección de Presidente de la República y de la renovación del Congreso de la Unión, a una cantidad igual a las **tres cuartas partes del monto del financiamiento público** que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año, y no el 100% como lo establece *el COFIPE*. Cuando sólo se renueve la Cámara de Diputados, el financiamiento equivaldrá a **la mitad del monto del financiamiento público** que le corresponda a cada partido para actividades ordinarias en ese año, y no el 100% como lo establece *el COFIPE*.
- c) En la iniciativa del **Diputado Federal Jiménez Godínez** se mantiene la fórmula vigente en materia de financiamiento público para **las actividades ordinarias**, reformándose los siguientes parámetros:
 - ✓ Propone una reducción de la duración de las campañas electorales, de tal manera que para la elección de Presidente de la República, éstas durarían **90 días y no 161** como actualmente se establece en *el COFIPE*; las campañas para Diputados Federales y Senadores de la República también se reducirían de **71 días a 45**.
 - ✓ El financiamiento público sería un múltiplo de **los partidos políticos que conformen grupos parlamentarios** en las Cámara del Congreso de la Unión, y no de **los partidos políticos representados** en las Cámaras del Congreso de la Unión, tal como actualmente lo establece el *COFIPE*.

La reforma para el financiamiento público para **actividades extraordinarias** propuesta por el Diputado Federal Jiménez Godínez sería la siguiente:

- ✓ Tratándose de la elección de Presidente de la República y de la renovación del Congreso de la Unión, se le entregará una **cantidad igual al monto del financiamiento público** que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año, tal como lo establece *el COFIPE*. Cuando sólo se renueve la Cámara de Diputados, el financiamiento equivaldrá a **la mitad del monto del financiamiento público** que le corresponda a cada partido para actividades ordinarias en ese año, y no el 100% como lo establece *el COFIPE*.
- d) Por último, en la iniciativa del **Diputado Federal Rodríguez Prats**, no se modifican los parámetros del financiamiento público para **las actividades ordinarias**, únicamente cambian los criterios de distribución, sugiere que del financiamiento público total, **el 20% se distribuya de manera proporcional entre todos los partidos políticos nacionales del país y el 80% en función de su fuerza electoral**. El texto vigente del *COFIPE* asigna una distribución de **30% y 70%, respectivamente**.

La reforma del Diputado Rodríguez Prats se centra en el financiamiento público para **actividades extraordinarias**, proponiendo lo siguiente:

- ✓ Tratándose de la elección de Presidente de la República y de la renovación del Congreso de la Unión, se le entregará una **cantidad igual al monto del financiamiento público** que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año, tal como lo establece *el COFIPE*. Cuando sólo se renueve la Cámara de Diputados, el financiamiento equivaldrá a **la mitad del monto del financiamiento público** que le corresponda a cada partido para actividades ordinarias en ese año, y no el 100% como lo establece *el COFIPE*.

En el anexo 1, se exponen dos cuadros comparativos que contienen las iniciativas de **reforma Constitucional y al COFIPE** en materia de reducción del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.

4. Estimación del gasto y del ahorro en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.

La estimación del gasto y el ahorro que se generaría en las finanzas públicas del país por la reducción del financiamiento público de los partidos políticos nacionales, se realizó con el siguiente comparativo:

- ✓ Se estimó el financiamiento público para los partidos políticos nacionales siguiendo la fórmula existente en *el artículo 49, numeral 7, del COFIPE*, y se comparó con el financiamiento que se obtendría, en el hipotético caso que el Congreso de la Unión aprobara, en sus términos, una de las iniciativas en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales del país, expuestas previamente.

En el Anexo No. 2 se puntualizan los supuestos sobre los cuales se estimó el gasto y el ahorro en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales del país.

4.1. Gasto en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, por tipo de actividad.

I. Para el periodo 2007-2009, la estimación del **financiamiento público total agregado** para los partidos políticos nacionales del país (incluye actividades ordinarias y extraordinarias) fue la siguiente:

- ✓ 11 mil 220 mdp, si el financiamiento público se otorga con la fórmula vigente del *COFIPE*;
- ✓ 6 mil 717 mdp, con la fórmula de la iniciativa del Diputado Federal Camacho Solís;
- ✓ 5 mil 477 mdp con la fórmula de la iniciativa del Ejecutivo Federal;
- ✓ 9 mil 660 mdp, con la fórmula de la iniciativa del Diputado Federal Jiménez Godínez; y
- ✓ 9 mil 777 mdp, con la fórmula de la iniciativa del Diputado Federal Rodríguez Prats. **(Véase cuadro No. 1).**

II. Para el periodo 2007-2009, el financiamiento público para **las actividades ordinarias** de los partidos políticos nacionales del país se estimó en:

- ✓ 8 mil 334 mdp con la fórmula vigente del *COFIPE* y del Diputado Federal Rodríguez Prats;
- ✓ 5 mil 806 mdp con la fórmula del Diputado Federal Camacho Solís;
- ✓ 4 mil 662 mdp con la fórmula del Ejecutivo Federal; y
- ✓ 8 mil 234 mdp con la fórmula del Diputado Federal Jiménez Godínez. **(Véase cuadro No. 1).**

III. Para el periodo 2007-2009, el financiamiento público para **las actividades extraordinarias** de los partidos políticos nacionales se estimó en:

- ✓ 2 mil 887 mdp con la fórmula del *COFIPE*;
- ✓ 911 mdp con la fórmula del Diputado Federal Camacho Solís;
- ✓ 815 mdp con la fórmula del Ejecutivo Federal;
- ✓ 1 mil 426 mdp con la fórmula del Diputado Federal Jiménez Godínez; y
- ✓ 1 mil 444 mdp con la fórmula del Diputado Federal Rodríguez Prats. **(Véase cuadro No. 1).**

Cuadro No. 1. Estimación del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y en las iniciativas de Camacho Solís, del Ejecutivo Federal, de Jiménez Godínez y de Rodríguez Prats, 2007-2009. (Millones de pesos).

Tipo de actividades.	COFIPE. 1/	Camacho Solís. 2/	Ejecutivo Federal. 3/	Jiménez Godínez. 4/	Rodríguez Prats. 5/
Ordinarias	8,333.06	5,805.91	4,661.87	8,233.95	8,333.06
Extraordinarias	2,887.31	911.02	815.48	1,426.49	1,443.66
Financiamiento público total	11,220.37	6,716.93	5,477.35	9,660.44	9,776.72

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7, del COFIPE.

2/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Camacho Solís.

3/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa del Ejecutivo Federal.

4/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Jiménez Godínez.

5/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Rodríguez Prats.

4.2. Ahorro en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, por tipo de actividad, en millones de pesos.

I. El ahorro que se generaría en las finanzas públicas del país por la reducción del financiamiento público para los partidos políticos nacionales del país, durante el periodo 2007-2009 sería el siguiente:

- ✓ 4 mil 503 mdp entre la fórmula del *COFIPE* y la del Diputado Federal Camacho Solís (*COFIPE*-Camacho Solís);
- ✓ 5 mil 743 mdp, entre la fórmula del *COFIPE* y la del Ejecutivo Federal (*COFIPE*-Ejecutivo Federal);
- ✓ 1 mil 560 mdp entre la fórmula del *COFIPE* y la del Diputado Federal Jiménez Godínez (*COFIPE*-Jiménez Godínez); y
- ✓ 1 mil 444 mdp, entre la fórmula del *COFIPE* y la del Diputado Federal Rodríguez Prats (*COFIPE*-Rodríguez Prats). (**Véase cuadro No. 2**).

II. Para el periodo 2007-2009, el ahorro por la reducción del financiamiento público para las actividades ordinarias de los partidos políticos nacionales se estimó en:

- ✓ 2 mil 527 mdp, entre la fórmula del *COFIPE*-Camacho Solís;
- ✓ 3 mil 671 mdp, entre la fórmula del *COFIPE*-Ejecutivo Federal;
- ✓ 99 mdp, entre la fórmula del *COFIPE*-Jiménez Godínez; y
- ✓ No existiría ahorro, entre la fórmula del *COFIPE*-Rodríguez Prats. (**Véase cuadro No. 2**).

III. Para el periodo 2007-2009, **el ahorro** por la reducción del financiamiento público para **las actividades extraordinarias** de los partidos políticos nacionales se estimó en:

- ✓ 1 mil 976 mdp, entre la fórmula del *COFIPE*-Camacho Solís;
- ✓ 2 mil 072 mdp, entre la fórmula del *COFIPE*-Ejecutivo Federal;
- ✓ 1 mil 461 mdp, entre la fórmula del *COFIPE*-Jiménez Godínez; y
- ✓ 1 mil 444 mdp, entre la fórmula del *COFIPE*-Rodríguez Prats. **(Véase cuadro No. 2).**

Cuadro No. 2. Estimación del ahorro que se generaría en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y en las iniciativas de Camacho Solís, del Ejecutivo Federal, de Jiménez Godínez y de Rodríguez Prats, 2007-2009. (Millones de pesos).

Tipo de actividades	COFIPE-Camacho Solís. 1/	COFIPE-Ejecutivo Federal. 2/	COFIPE-Jiménez Godínez. 3/	COFIPE-Rodríguez Prats. 4/
Ordinarias	2,527.15	3,671.19	99.11	-
Extraordinarias	1,976.29	2,071.83	1,460.83	1,443.65
Financiamiento público total	4,503.44	5,743.02	1,559.93	1,443.65

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Camacho Solís.

2/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa del Ejecutivo Federal.

3/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Jiménez Godínez.

4/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Rodríguez Prats.

4.3. Ahorro en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, por tipo de actividad, variación real.

I. En términos relativos, **el ahorro** que se generaría en las finanzas públicas del país, por la reducción del financiamiento público para los partidos políticos nacionales del país, durante el periodo 2007-2009, sería el siguiente:

- ✓ 40.14%, entre la fórmula del *COFIPE*-Camacho Solís;
- ✓ 51.18%, entre la fórmula del *COFIPE*-Ejecutivo Federal;
- ✓ 13.90%, entre la fórmula del *COFIPE*-Jiménez Godínez; y
- ✓ 12.87%, entre la fórmula del *COFIPE*-Rodríguez Prats. **(Véase cuadro No. 3).**

II. Para el periodo 2007-2009, **el ahorro** que se generaría por la reducción del financiamiento público para **las actividades ordinarias** de los partidos políticos nacionales se estimó en:

- ✓ 30.33%, entre la fórmula del *COFIPE*-Camacho Solís;
- ✓ 44.06%, entre la fórmula del *COFIPE*-Ejecutivo Federal;
- ✓ 1.19%, entre la fórmula del *COFIPE*-Jiménez Godínez; y
- ✓ 0% entre la fórmula del *COFIPE*-Rodríguez Prats. **(Véase cuadro No. 3).**

III. Para el periodo 2007-2009, **el ahorro** que se generaría por la reducción del financiamiento público por el gasto para **las actividades extraordinarias** de los partidos políticos nacionales se estimó en:

- ✓ 68.45%, entre la fórmula del *COFIPE*-Camacho Solís;
- ✓ 71.76%, entre la fórmula del *COFIPE*-Ejecutivo Federal;
- ✓ 50.59%, entre la fórmula del *COFIPE*-Jiménez Godínez; y
- ✓ 50%, entre la fórmula del *COFIPE*-Rodríguez Prats. **(Véase cuadro No. 3).**

Cuadro No. 3. Estimación del ahorro que se generaría en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y en las iniciativas de Camacho Solís, del Ejecutivo Federal, de Jiménez Godínez y de Rodríguez Prats, 2007-2009. (Variación real).

Tipo de actividades.	Camacho Solís/COFIPE. 1/	Ejecutivo Federal/COFIPE. 2/	Jiménez Godínez/COFIPE. 3/	Rodríguez Prats/COFIPE. 4/
Ordinarias	-30.33	-44.06	-1.19	-
Extraordinarias	-68.45	-71.76	-50.59	-50.00
Financiamiento público total	-40.14	-51.18	-13.90	-12.87

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Camacho Solís.

2/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa del Ejecutivo Federal.

3/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Jiménez Godínez.

4/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Rodríguez Prats.

4.4. Gasto agregado en materia de financiamiento público en México, por partido político nacional.

I. **Con la fórmula del COFIPE**, los partidos políticos nacionales obtendrán el siguiente financiamiento público agregado durante el periodo 2007-2009:

- ✓ El PAN, 3 mil 121 mdp;
- ✓ El PRI, 2 mil 180 mdp;
- ✓ El PRD, 1 mil 875 mdp;
- ✓ El PT, 890 mdp;
- ✓ El PVEM, 939 mdp;
- ✓ Convergencia, 841 mdp;
- ✓ El PNA, 788 mdp; y
- ✓ El PASC, 586 mdp. **(Véase cuadro No. 4).**

II. **Con el proyecto del Diputado Federal Camacho Solís**, durante el periodo 2007-2009, el financiamiento público agregado, por partido político, sería el siguiente:

- ✓ El PAN, 1 mil 868 mdp;
- ✓ El PRI, 1 mil 305 mdp;
- ✓ El PRD, 1 mil 123 mdp;
- ✓ El PT, 533 mdp;
- ✓ El PVEM, 562 mdp;
- ✓ Convergencia, 503 mdp;
- ✓ El PNA, 471 mdp; y
- ✓ El PASC, 351 mdp. **(Véase cuadro No. 4).**

III. Con el proyecto del Ejecutivo Federal, durante el periodo 2007-2009, el financiamiento público agregado, por partido político, sería el siguiente:

- ✓ El PAN obtendría 1 mil 524 mdp;
- ✓ El PRI obtendría 1 mil 064 mdp;
- ✓ El PRD obtendría 915 mdp;
- ✓ El PT obtendría 434 mdp;
- ✓ El PVEM obtendría 458 mdp;
- ✓ Convergencia obtendría 411 mdp;
- ✓ PNA obtendría 384 mdp; y
- ✓ PASC obtendría 286 mdp. **(Véase cuadro No. 4).**

IV. Con el proyecto del Diputado Federal Jiménez Godínez, durante el periodo 2007-2009, el financiamiento público agregado, por partido político, sería el siguiente:

- ✓ El PAN obtendría 2 mil 687 mdp;
- ✓ El PRI obtendría 1 mil 877 mdp;
- ✓ El PRD obtendría 1 mil 615 mdp;
- ✓ El PT obtendría 766 mdp;
- ✓ El PVEM obtendría 809 mdp;
- ✓ Convergencia obtendría 724 mdp;
- ✓ PNA obtendría 678 mdp; y
- ✓ PASC obtendría 505 mdp. **(Véase cuadro No. 4).**

V. Con el proyecto del Diputado Federal Rodríguez Prats, durante el periodo 2007-2009, el financiamiento público agregado, por partido político, sería el siguiente:

- ✓ El PAN obtendría 2 mil 933 mdp;
- ✓ El PRI obtendría 1 mil 996 mdp;
- ✓ El PRD obtendría 1 mil 693 mdp;
- ✓ El PT obtendría 711 mdp;
- ✓ El PVEM obtendría 761 mdp;
- ✓ Convergencia obtendría 663 mdp;
- ✓ PNA obtendría 610 mdp; y
- ✓ PASC obtendría 409 mdp. **(Véase cuadro No. 4).**

Cuadro No. 4. Estimación del financiamiento público, por partido político nacional de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y en las iniciativas de Camacho Solís, del Ejecutivo Federal, de Jiménez Godínez y de Rodríguez Prats, 2007-2009. (Millones de pesos).

Partidos Políticos.	COFIPE. 1/	Camacho Solís. 2/	Ejecutivo Federal. 3/	Jiménez Godínez. 4/
PAN	3,121.06	1,868.38	1,523.58	2,687.15
PRI	2,180.12	1,305.10	1,064.25	1,877.02
PRD	1,875.37	1,122.67	915.48	1,614.65
PT	889.66	532.59	434.30	765.98
PVEM	939.15	562.21	458.45	808.58
Convergencia	840.97	503.43	410.53	724.05
PNA	787.56	471.46	384.46	678.07
PASC	586.49	351.09	286.30	504.95
	11,220.37	6,716.93	5,477.35	9,660.44

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros incluidos en el artículo 49, numeral 7, del COFIPE.

2/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Manuel Camacho Solís.

3/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa del Ejecutivo Federal.

4/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Jiménez Godínez.

5/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Rodríguez Prats.

4.5. Ahorro en materia de financiamiento público en México, por partido político nacional.

I. Durante el periodo 2007-2009, **el ahorro** que se generaría, por partido político, entre el financiamiento público que otorgará **el COFIPE** y el que otorgaría el Diputado Federal **Camacho Solís** sería el siguiente:

- ✓ 1 mil 253 mdp en el PAN;
- ✓ 875 mdp en el PRI;
- ✓ 753 mdp en el PRD;
- ✓ 357 mdp en el PT;
- ✓ 377 mdp en el PVEM;
- ✓ 338 mdp en Convergencia;
- ✓ 316 mdp en el PNA; y
- ✓ 235 mdp en el PASC. **(Véase cuadro No. 5).**

II. Durante el periodo 2007-2009, **el ahorro** que se generaría, por partido político, entre el financiamiento público que otorgará **el COFIPE** y el que otorgaría el proyecto del **Ejecutivo Federal** sería el siguiente:

- ✓ 1 mil 597 mdp en el PAN;
- ✓ 1 mil 116 mdp en el PRI;
- ✓ 960 mdp en el PRD;
- ✓ 455 mdp en el PT;
- ✓ 481 mdp en el PVEM;
- ✓ 430 mdp en Convergencia;
- ✓ 403 mdp en el PNA; y
- ✓ 300 mdp en el PASC. **(Véase cuadro No. 5).**

III. Durante el periodo 2007-2009, **el ahorro** que se generaría, por partido político, entre el financiamiento público que otorgará **el COFIPE** y el que otorgaría el proyecto del Diputado Federal **Jiménez Godínez** sería el siguiente:

- ✓ 434 mdp en el PAN;
- ✓ 303 mdp en el PRI;
- ✓ 261 mdp en el PRD;
- ✓ 124 mdp en el PT;
- ✓ 131 mdp en el PVEM;
- ✓ 117 mdp en Convergencia;
- ✓ 109 mdp en el PNA; y
- ✓ 82 mdp en el PASC. **(Véase cuadro No. 5).**

IV. Durante el periodo 2007-2009, **el ahorro** que se generaría, por partido político, entre el financiamiento público que otorgará **el COFIPE** y el que otorgaría el proyecto de **Rodríguez Prats** sería el siguiente:

- ✓ 188 mdp en el PAN;
- ✓ 184 mdp en el PRI;
- ✓ 182 mdp en el PRD;
- ✓ 178 mdp en el PT;
- ✓ 179 mdp en el PVEM;
- ✓ 178 mdp en Convergencia;
- ✓ 178 mdp en el PNA; y
- ✓ 178 mdp en el PASC. **(Véase cuadro No. 5).**

Cuadro No. 5. Estimación del ahorro que se generaría en materia de financiamiento público, por partido político nacional de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y en las iniciativas de Camacho Solís, del Ejecutivo Federal, de Jiménez Godínez y de Rodríguez Prats, 2007-2009. (Millones de pesos).

Partidos Políticos.	COFIPE-Camacho Solís. 1/	COFIPE-Ejecutivo Federal. 2/	COFIPE-Jiménez Godínez. 3/	COFIPE-Rodríguez Prats. 4/
PAN	1,252.68	1,597.48	433.91	187.65
PRI	875.02	1,115.87	303.10	183.71
PRD	752.70	959.89	260.73	182.44
PT	357.08	455.36	123.69	178.31
PVEM	376.94	480.69	130.57	178.52
Convergencia	337.53	430.44	116.92	178.11
PNA	316.10	403.10	109.49	177.88
PASC	235.39	300.19	81.54	177.04
	4,503.44	5,743.02	1,559.93	1,443.66

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y la iniciativa de Camacho Solís.

2/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y la iniciativa del Ejecutivo Federal.

3/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y la iniciativa de Jiménez Godínez.

4/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y la iniciativa de Rodríguez Prats.

En el anexo 3, se exponen los cuadros que contienen los resultados de las estimaciones del financiamiento público anual, por tipo de actividad y por partido político nacional, 2007-2009.

5. La reforma electoral en materia de fiscalización del gasto de los partidos políticos.

Los procesos electorales se tornan iniquitativos porque los partidos y/o los candidatos obtienen recursos privados lícitos o hasta de cuestionable procedencia, a través de mecanismos que resultan difíciles de fiscalizar por parte de la autoridad electoral.

Para lograr procesos electorales más equitativos, se busca implementar algunas medidas, destacando las siguientes: auditar a los diferentes órdenes de gobierno para saber si otorgan o no financiamiento a los partidos políticos, buscar una mayor cooperación entre el IFE y los órganos electorales locales para detectar irregularidades financieras y suprimir el secreto bancario en materia electoral, porque se ha detectado que el sistema financiero ha sido uno de los instrumentos más utilizados por los partidos y/o candidatos para obtener financiamiento privado que no está contemplado en la Ley.

El perfeccionamiento del trabajo de fiscalización del IFE implicaría reformar el artículo 116 constitucional en los siguientes términos: **(Véase cuadro comparativo No. 1).**

Cuadro comparativo No. 1. Iniciativa de reforma constitucional para modificar el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fiscalización y rendición de cuentas para los partidos políticos en México.		
COFIPE (Texto vigente).	Ejecutivo Federal	Dip. Manuel Camacho Solís.
<p>Artículo 116. ...</p> <p>I...III...</p> <p>IV. Las constituciones y las leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:</p> <p>a) a g)...</p> <p>h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; e</p>	<p>Artículo 116. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Las constituciones y las leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:</p> <p>a) a j) ...</p>	<p>Artículo 116 constitucional. ...</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Las constituciones y las leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:</p> <p>a) a i)...</p>

<p>i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse;</p>	<p>k) Las autoridades locales puedan solicitar, a través del Instituto Federal Electoral, la información y documentación necesaria para fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas que reciban financiamiento público. El Instituto Federal Electoral tramitará sin demora las solicitudes que le sean presentadas, y las autoridades, las instituciones financieras y todas las personas físicas y morales estarán obligadas a brindar la información y documentación que les sea requerida en los términos del presente artículo.</p> <p>Los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales deberán guardar reserva sobre el contenido de la información que reciban en cumplimiento de esta facultad. En cualquier caso, únicamente se dará a conocer la resolución correspondiente. La contravención a esta disposición será sancionada penalmente;</p> <p>l) La duración de las campañas electorales locales se sujete a los siguientes plazos: hasta sesenta días para gobernador y hasta treinta días para diputados locales y ayuntamientos, y</p> <p>m) Los bienes y remanentes de los partidos políticos y agrupaciones políticas que pierdan su registro pasarán al patrimonio del Estado, en los términos que determine la ley.</p>	<p>j) Las autoridades electorales locales acordarán con el Instituto Federal Electoral los mecanismos de coordinación para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>k) Cuando el Instituto Federal Electoral lo requiera, los órganos auditores de los congresos de la federación o de las entidades federativas, así como a las contralorías adscritas al Poder Ejecutivo tanto a la federación como de las entidades federativas, lleven a cabo auditorías a dependencias de los gobiernos federal, estatal, o municipal con el fin de coadyuvar a la investigación y fiscalización del origen y destino de los ingresos y egresos de los partidos y agrupaciones políticas con registro nacional.</p>
---	--	--

	<p>Los procesos internos de selección de candidatos que realicen los partidos políticos se ajustarán a la legislación electoral local, a sus normas internas registradas ante los órganos electorales locales y a los principios establecidos para las campañas. Las precampañas sólo podrán realizarse dentro de los procesos internos de selección de candidatos. La ley sancionará a los partidos políticos y a los ciudadanos que realicen actividades de proselitismo para lograr el registro como candidatos a puestos de elección popular fuera de los procesos internos de selección.</p> <p>La ley regulará la forma de reportar a la autoridad los gastos erogados en los procesos internos de selección. Las precampañas en ningún caso podrán exceder la mitad del plazo previsto para la duración de las campañas...</p>	
--	---	--

Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información de las iniciativas presentadas por el C. Dip. Fed. Manuel Camacho Solís y por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Para lograr el objetivo de perfeccionar el mecanismo de fiscalización del IFE, se propone reformar el artículo 49-B del COFIPE en los siguientes términos: **(Véase cuadro comparativo No. 2).**

Cuadro comparativo No. 2. Iniciativa de reforma al artículo 49-B del COFIPE en materia de fiscalización y rendición de cuentas de los partidos políticos en México.		
COFIPE (Texto vigente).	Dip. Manuel Camacho Solís.	Ejecutivo Federal.
<p>Artículo 49-B.</p> <p>1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.</p> <p>2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:</p>	<p>Artículo 49-B.</p> <p>1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.</p> <p>2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:</p>	<p>Artículo 49-B.</p> <p>1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.</p> <p>2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:</p>

<p>a) a d)..</p> <p>e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;</p> <p>f) a k)...</p>	<p>a) al g) ...</p> <p>h) En todo momento requerir a cualquier autoridad o particular la información y documentación que estime pertinente; así como realizar todas las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones de control, vigilancia, fiscalización y aplicación de sanciones con relación al uso y manejo de los recursos que manejen los partidos políticos. Las solicitudes a que alude este inciso deberán hacerse por escrito y en ella se establecerán los plazos en las que deberá hacer entrega de la información y documentación requerida, que en ningún caso será mayor de 20 días hábiles;</p> <p>i) Solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquiera de sus órganos adscritos o desconcentrados, la información o documentación que considere necesaria para el cumplimiento de las tareas de fiscalización de los ingresos y gastos de cualquier partido o agrupación política nacional;</p> <p>j) Requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la práctica de auditorías a cualquier persona física o moral, en relación con sus actividades con los partidos y agrupaciones políticas nacionales. La solicitud deberá hacerse por escrito y en ella se establecerán los plazos en los que se deberán remitir los resultados de las auditorías realizadas, que en ningún caso será mayor de 45 días hábiles;</p> <p>k) Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información referente a las operaciones bancarias y financieras de los partidos, las agrupaciones políticas nacionales y personas relacionadas con su financiamiento. La solicitud deberá hacerse por escrito y en ella se establecerán los plazos en los que se deberá hacer entrega de la información y documentación requerida, que en ningún caso será mayor de 45 días hábiles;</p> <p>l) Solicitar a los órganos auditores de los congresos de la Federación o de las Entidades Federativas, así como a las contralorías adscritas al poder ejecutivo tanto de la Federación como de las Entidades Federativas, la realización de auditorías a dependencias del gobierno federal, estatal o municipal, cuando lo estima pertinente para efectos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro nacional.</p> <p>La solicitud deberá hacerse por escrito y en ella se establecerán los plazos en los que se deberán remitir los resultados de las auditorías realizadas, que en ningún caso será mayor de 45 días hábiles.</p> <p>m) Requerir a las autoridades de procuración de justicia federal o locales copia de las averiguaciones previas, incluso de aquellas que aún no concluyan, que puedan coadyuvar a los procedimientos de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas. En el caso de las averiguaciones no concluidas, el Instituto Federal Electoral deberá dar buen uso a la información contenida en la averiguación para no afectar el desarrollo normal de los procedimientos a cargo de dichas autoridades, la violación que haga un servidor público, a lo dispuesto por este artículo, lo hará acreedor a la destitución del cargo y a las sanciones penales en que incurra.</p> <p>n) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;</p>	<p>a) a d) ...</p> <p>e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, de sus procesos internos para la selección de candidatos y de campaña, según corresponda;</p> <p>f) a k) ...</p>
--	---	---

	<p>o) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y,</p> <p>p) Las demás que le confiera este Código.</p> <p>2 BIS. Las autoridades y particulares que están sujetos a los requerimientos de la Comisión de Fiscalización, deberán atender dichos requerimientos dentro de los plazos establecidos. Las autoridades nunca podrán invocar la confidencialidad o reserva de la documentación. Las autoridades y particulares que no atiendan los requerimientos estarán sujetos a los medios de apremio y correcciones disciplinarias que señala el presente Código, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan generarse.</p> <p>Los expedientes que se integren con motivo de un procedimiento de fiscalización no podrán ser proporcionados a los ciudadanos que lo requieran en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en tanto las resoluciones correspondientes no hayan quedado firmes. Los funcionarios de la autoridad electoral estarán obligados a guardar las reservas sobre la información y contenido que le sea proporcionado en el ejercicio de la fiscalización, en tanto los dictámenes correspondientes no se sometan a la aprobación del Consejo General. La contravención de esta obligación será sancionada con la destitución del cargo del servidor público sin perjuicio de la sanción penal que se establezca. La autoridad electoral excluirá del expediente aquella información, proporcionada por autoridades, empresas o personas físicas, que no haya sido relevante para la determinación de la resolución emitida; tal información será devuelta por el Instituto Federal Electoral a quien la hubiese proporcionado.</p> <p>3. y 4. ...</p>	
--	---	--

Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información de las iniciativas presentadas por el C. Dip. Fed. Manuel Camacho Solís y por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

En materia de eliminación del secreto bancario en materia electoral, en la iniciativa del Ejecutivo no se propone reformar el artículo 69 de Código Fiscal de la Federación, sin embargo, en su propuesta de reforma al artículo 83 del COFIPE, se maneja implícitamente esta posibilidad:

“El Presidente del Consejo General del IFE podrá requerir, cuando medie solicitud de la Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus funciones, a *cualquier persona física o moral o institución financiera, información relativa a sus operaciones con partidos y agrupaciones políticas nacionales, y a las autoridades competentes, información y documentación fiscal, financiera y fiduciaria o de cualquiera otra materia* relacionada con las operaciones que cualquier persona física o moral haya realizado con algún partido político o agrupación política, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables”.¹⁵

¹⁵En iniciativa de reforma al artículo 83 del COFIPE presentado por el Ejecutivo Federal.

Por su parte, la iniciativa de los C. Diputados Federales Manuel Camacho Solís y Luis Antonio Ramírez Pineda hacen explícita la eliminación del secreto bancario, al proponer la reforma al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y del 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en los siguientes términos: **(Véase cuadro comparativo No. 3).**

Cuadro comparativo No. 3. Iniciativa de reforma al COFIPE y al Código Fiscal de la Federación, Ley de Instituciones de Crédito y Ley de Transparencias para suprimir el Secreto Bancario en materia electoral.			
Código Fiscal de la Federación (Texto vigente).	Dip. Manuel Camacho Solís.	Dip. Luis Antonio Ramírez Pineda.	Ejecutivo Federal
<p>Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación. (Texto vigente).</p> <p>El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquéllos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias, o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales exigibles de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Agrupaciones Financieras.</p> <p>La reserva a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de las investigaciones sobre conductas previstas en el artículo 400-Bis del Código Penal Federal, que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>ARTICULO 69 del Código Fiscal de la Federación ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La reserva de información a que se refiere este artículo, no resulta aplicable para los casos en que la información sea solicitada por el Instituto Federal Electoral en el ejercicio de sus atribuciones legales en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas.</p> <p>ARTICULO 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>Las instituciones de crédito en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, sino al depositante, deudor, titular o beneficiario que corresponda, a sus representantes legales o a quienes tenga otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, salvo cuando las pidieren, la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las autoridades hacendarias</p>	<p>Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La reserva de información a que se refiere ésta disposición, no resulta aplicable para los casos en que la información que sea solicitada por el Instituto Federal Electoral en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones con fines políticos electorales.</p> <p>ARTICULO 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>Las instituciones de crédito en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, sino al depositante, deudor, titular o beneficiario que corresponda, a sus representantes legales o a quienes tenga otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, salvo cuando las pidieren, la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea</p>	<p>Artículo 83 del COFIPE.</p> <p>1. ...</p> <p>a) y b)</p> <p>c) Requerir, cuando medie solicitud de la Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus funciones:</p> <p>I. A cualquier persona física o moral o institución financiera, información relativa a sus operaciones con partidos y agrupaciones políticas nacionales, y</p> <p>II. A las autoridades competentes, información y documentación fiscal, financiera y fiduciaria o de cualquiera otra materia relacionada con las operaciones que cualquier persona física o moral haya realizado con algún partido político o agrupación política, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>En todo caso, la solicitud deberá hacerse por escrito y en ella se establecerán los plazos en los que se deberá hacer entrega de la información y documentación requeridas, que en ningún caso será menor de 15 ni mayor de 45 días hábiles.</p>

<p>Cuando las autoridades fiscales ejerzan las facultades a que se refiere el artículo 215 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la información relativa a la identidad de los terceros independientes en operaciones comparables y la información de los comparables utilizados para motivar la resolución, sólo podrá ser revelada a los tribunales ante los que, en su caso, se impugne el acto de autoridad, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46, fracción IV y 48, fracción VII de este Código.</p> <p>Solo por acuerdo expreso del Secretario de Hacienda y Crédito Público se podrán publicar los siguientes datos por grupos de contribuyentes: nombre, domicilio, actividad, ingreso total, utilidad fiscal o valor de sus actos o actividades y contribuciones acreditables o pagadas.</p> <p>Mediante acuerdo de intercambio recíproco de información, suscrito por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, se podrá suministrar la información a las autoridades fiscales de países extranjeros, siempre que se pacte que la misma sólo se utilizará para efectos fiscales y se guardará el secreto fiscal correspondiente por el país de que se trate.</p>	<p>federales y el Instituto Federal Electoral, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria, para fines fiscales y de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas nacionales, respectivamente. Los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.</p>	<p>parte o acusado y las autoridades hacendarias federales, y el Instituto Federal Electoral, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales y de fiscalización de los recursos de los partidos, agrupaciones políticas nacionales, ciudadanos y asociaciones con fines políticos electorales.</p>	<p>d) Requerir a las personas físicas y morales, instituciones financieras y autoridades, la información y documentación que le soliciten las autoridades electorales locales en ejercicio de sus facultades de fiscalización, así como transmitirla al órgano competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>e) a r) ...</p> <p>Artículo 77 del COFIPE.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. En ejercicio de la facultad de fiscalización, los servidores públicos del Instituto Federal Electoral deberán guardar reserva sobre la información que reciban. El Instituto únicamente dará a conocer la determinación respectiva.</p> <p>4. ...</p>
---	--	---	--

Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información de las iniciativas presentadas por los C. Dip. Fed. Manuel Camacho Solís y Luis Antonio Ramírez Pineda, así como por la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Otro mecanismo para perfeccionar el proceso de fiscalización por parte del IFE está relacionado con la propuesta para obligar a los partidos que pierden el registro a rendir cuentas al IFE sobre el uso de los recursos públicos, así como devolver a este Instituto los bienes muebles e inmuebles adquiridos con este tipo de financiamiento. Por tal motivo proponen reformar el artículo 67 del COFIPE en los siguientes términos: **(Véase cuadro comparativo No. 4).**

Cuadro comparativo No. 4. Iniciativas de reforma al COFIPE en materia de pérdida de registro de los partidos políticos.		
Ejecutivo Federal	Dip. Manuel Camacho Solís.	Dip. Luis Antonio Ramírez Pineda.
<p>Artículo 67.</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>4. Los bienes de cualquier naturaleza y los remanentes que conformen el patrimonio de los partidos políticos y las agrupaciones políticas que hubieren perdido su registro, pasarán al patrimonio de la Federación. La declaratoria de la Junta General Ejecutiva y la resolución del Consejo General a que hacen referencia los párrafos 1 y 2 del presente artículo, establecerán que los bienes y remanentes queden a disposición de la autoridad competente en los términos de las normas jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 67.</p> <p>1. al 3. ...</p> <p>4. Los bienes a que se refiere el inciso t del artículo 38 de este Código, que sean adquiridos por los partidos políticos a través del financiamiento público, pasarán a ser parte del patrimonio público de la Federación cuando los mismos pierdan su registro. La declaratoria de la Junta General Ejecutiva y la resolución del Consejo General a las que hacen referencia los párrafos 1 y 2 del presente artículo, establecerán la obligación para los partidos políticos que hayan perdido su registro de presentar, en un plazo de 10 días hábiles, el inventario final de todos los bienes con que cuenten... En todo caso los partidos que hayan perdido su registro seguirán sujetos a la fiscalización que realice la autoridad electoral respecto de los recursos utilizados en el último proceso electoral en el que hayan participado. Asimismo, la pérdida del registro no exime a dichos partidos de las responsabilidades en que hayan incurrido con motivo del ejercicio de sus derechos y prerrogativas. La autoridad electoral en estos supuestos, realizará la fiscalización correspondiente dentro de los dos años siguientes en los que el partido político haya perdido su registro.</p>	<p>Artículo 67.</p> <p>1. al 3 ...</p> <p>4. La pérdida del registro de un partido político, obliga al comité nacional o su equivalente a entregar al Instituto los bienes muebles e inmuebles adquiridos con financiamiento público.</p> <p>Artículo 32</p> <p>1. Al partido político que no obtenga por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código. Asimismo, estará obligado a entregar al Instituto Federal Electoral los bienes muebles e inmuebles adquiridos con financiamiento público.</p>

Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información de las iniciativas presentadas por los C. Dip. Fed. Manuel Camacho Solís y Luis Antonio Ramírez Pineda, así como por la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Para reforzar el trabajo de fiscalización del IFE, se propone imponer sanciones a los partidos políticos que pueden ir desde la suspensión de actividades de campaña o precampaña hasta la pérdida de registro del candidato, tal como se describe en el siguiente cuadro: **(Véase cuadro comparativo No. 5).**

Cuadro comparativo No. 5. Iniciativa de reforma al COFIPE en materia de sanciones.		
Dip. Manuel Camacho Solís.	Dip. Luis Antonio Ramírez Pineda.	Ejecutivo Federal.
<p align="center">Artículo 269</p> <p>1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:</p> <p>a) al g) ...</p> <p>h) Con la suspensión temporal en actividades de precampaña y campaña;</p> <p>i) Con la pérdida del registro de candidaturas;</p> <p>2. al 4. ...</p>	<p align="center">Artículo 269</p> <p>1 al 4. ...</p> <p>5. En el caso de nulidad de la elección por sobrepasar en la campaña electoral los topes fijados conforme al artículo 182-B, se prohibirá la participación en la elección extraordinaria a los partidos y candidatos infractores.</p>	<p align="center">Artículo 264.</p> <p>1. ...</p> <p>2. La sanción a los ciudadanos que contravengan lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 4 de este Código, consistirá en la negativa del registro de su eventual candidatura.</p> <p>3 y 4. ...</p>

Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información de las iniciativas presentadas por los C. Dip. Fed. Manuel Camacho Solís y Luis Antonio Ramírez Pineda, así como por la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Conclusiones.

Después de analizar *las iniciativas de reforma* en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México:

- ✓ Se observó que la actual fórmula que se encuentra en *el artículo 49, numeral 7, del COFIPE*, **sobreestima** el financiamiento público para los partidos políticos nacionales:

Sobreestima las actividades ordinarias, porque es un múltiplo del número de diputados y senadores que integran sus respectivas Cámaras (incluye a los diputados electos bajo el principio de mayoría relativa y de representación proporcional o de partidos; y los senadores electos bajo el principio de mayoría relativa, primera minoría y de representación proporcional).

La fórmula de financiamiento del *COFIPE* también es un múltiplo del número de partidos políticos representados en las Cámaras del Congreso de la Unión; del número de días que dura la campaña para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de los Diputados Federales y de los Senadores de la República.

- ✓ La sobreestimación de esta fórmula de financiamiento público, ha generado que actores políticos, como los miembros de la Cámara de Diputados y el Titular del Ejecutivo Federal propongan su reforma, con el objetivo de **reducir el costo de la democracia en México**.

La iniciativa del **Diputado Federal Manuel Camacho Solís** tiene como objetivo reducir el financiamiento público de las actividades ordinarias de los partidos políticos del país, haciendo que la fórmula de financiamiento sea un múltiplo de **los diputados que se eligen bajo el principio de mayoría relativa y de los senadores que se eligen bajo el principio de mayoría relativa y primera minoría**. Es decir, se excluirían de esta fórmula a **los diputados y senadores de partido**.

Esta iniciativa también propone que se **reduzca el número de días de duración de la campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**.

La iniciativa que propuso el entonces **Titular del Ejecutivo Federal**, también tiene como objetivo reducir el financiamiento público para **las actividades ordinarias** de los partidos políticos nacionales. Sin embargo, propone reformar la fórmula vigente del *COFIPE*, por otra, que le de más estabilidad a este financiamiento público, la cual sería **un múltiplo de una proporción del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal y del Padrón Electoral**.

La iniciativa del **Diputado Federal Jiménez Godínez** tiene como objetivo bajar el financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México, a través de **la reducción de las campañas electorales para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados Federales y Senadores de la República**. Adicionalmente, propuso que la fórmula de financiamiento público sea un múltiplo de **los partidos políticos con grupo parlamentario**, y no del número de partidos políticos representados en las Cámara del Congreso de la Unión.

En la iniciativa del **Diputado Federal Rodríguez Prats**, no se modifican los parámetros del financiamiento público para **las actividades ordinarias**, únicamente cambia los criterios de distribución, sugiere que del financiamiento público total, **el 20% se distribuya de manera proporcional entre todos los partidos políticos nacionales del país y el 80% en función de su fuerza electoral**. El texto vigente del *COFIPE* asigna una distribución de **30% y 70%, respectivamente**.

- ✓ **La fórmula de financiamiento público de los partidos políticos nacionales del país también sobreestima las actividades extraordinarias**, porque este financiamiento público no diferencia entre una elección donde se elige al Presidente de la República y se renueva la totalidad del Congreso de la Unión, de una elección intermedia, donde únicamente se eligen a los miembros de la Cámara de Diputados. En ambos casos, el financiamiento público para los partidos políticos nacionales es el mismo.

Todas las iniciativas analizadas tienen como objetivo reducir el financiamiento público de **las actividades extraordinarias** de los partidos políticos nacionales de México, diferenciando una elección a través de la cual se elige Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y la totalidad de los miembros del Congreso de la Unión, de la elección intermedia, donde únicamente se elige a la totalidad de los integrantes de la Cámara de Diputados.

Las iniciativas presentadas por los Diputados Federales Camacho Solís, Jiménez Godínez y Rodríguez Prats establecen que tratándose de la elección de Presidente de la República y de la renovación del Congreso de la Unión, se le entregará una **cantidad igual al monto del financiamiento público** que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año, tal como lo establece *el COFIPE*. Cuando sólo se renueve la Cámara de Diputados, el financiamiento equivaldrá a **la mitad del monto del financiamiento público** que le corresponda a cada partido para actividades ordinarias en ese año, y no el 100% como lo establece *el COFIPE*.

La iniciativa del **Ejecutivo Federal** establece que tratándose de la elección de Presidente de la República y de la renovación del Congreso de la Unión, se le entregará una **cantidad equivalente a 3/4 partes del monto del financiamiento público** que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año. Cuando sólo se renueve la Cámara de Diputados, el financiamiento equivaldrá a **la mitad del monto del financiamiento público** que le corresponda a cada partido para actividades ordinarias en ese año, y no el 100% como lo establece *el COFIPE*.

- ✓ Finalmente, de las cuatro iniciativas analizadas, las presentadas por **el Diputado Federal Camacho Solís y por el Ejecutivo Federal** reducen significativamente el financiamiento público total de los partidos políticos nacionales de México, porque inciden en el **financiamiento público para las actividades ordinarias y extraordinarias**. Por su parte, las iniciativas presentadas por **los Diputados Federales Jiménez Godínez y Rodríguez Prats** reducen en menor proporción el financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México, porque sus propuestas inciden únicamente en el financiamiento público para **las actividades extraordinarias**.
- ✓ En materia de fiscalización, las iniciativas objeto de estudio proponen eliminar el secreto bancario: El Presidente del Consejo General del IFE podrá requerir, cuando medie solicitud de la Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus funciones, *a cualquier persona física o moral o institución financiera, información relativa a sus operaciones con partidos y agrupaciones políticas nacionales, y a las autoridades competentes, información y documentación fiscal, financiera y fiduciaria o de cualquiera otra materia* relacionada con las operaciones que cualquier persona física o moral haya realizado con algún partido político o agrupación política, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Otro mecanismo para perfeccionar el proceso de fiscalización por parte del IFE está relacionada con la propuesta para obligar a los partidos que pierden el registro a rendir cuentas al IFE sobre el uso de los recursos públicos, así como devolver a este Instituto los bienes muebles e inmuebles adquiridos con este tipo de financiamiento. Por tal motivo proponen reformar el artículo 67 del COFIPE.

Anexo 1: Cuadros comparativos que contienen las iniciativas de **reforma Constitucional y al COFIPE** en materia de reducción del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.

Cuadro comparativo No. 6. Texto vigente e iniciativas de reforma al artículo 41 Constitucional, fr. II, en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.				
Constitución (Texto vigente). 1/	Camacho Solís, PRD. (LIX Legislatura). 2/	Ejecutivo Federal. (LIX Legislatura). 3/	Jiménez Godínez, Nueva Alianza. (LX Legislatura). 4/	Rodríguez Prats, PAN. (LX Legislatura). 5/
Artículo 41.	Artículo 41.	Artículo 41.	Artículo 41.	Artículo 41.
I...	I...	I...	I...	I...
II..	II..	II..	II..	II..
a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el número de senadores de mayoría y primera minoría y diputados de mayoría a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, considerando el porcentaje que señale la ley del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el último mes del año anterior y el número de ciudadanos que integran el padrón electoral. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con la señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, el número de diputados y senadores a elegir, el número de partidos con grupo parlamentario en las cámaras del Congreso de las Unión y la duración de las campañas electorales. El 30 por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70 por ciento restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 20 por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 80 por ciento restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

<p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y</p>	<p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, en que se elija Presidente de la República y a las y los legisladores del Congreso de la Unión, equivaldrá a una cantidad igual al monto de financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en este año.</p> <p>En el año de elección en el que se renueve únicamente a los integrantes de la Cámara de Diputados, el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá al 50 por ciento del monto de financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.</p>	<p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales equivaldrá, tratándose de la elección de Presidente de la República y de la renovación de ambas cámaras del Congreso de la Unión, a una cantidad igual a las tres cuartas partes del monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.</p> <p>Cuando sólo se renueve la Cámara de Diputados, el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto, equivaldrá a la mitad del monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido para actividades ordinarias en ese año;</p>	<p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año, tratándose de la elección de Presidente de la República; cuando sólo se renueve la Cámara de Diputados, se les entregará únicamente el cincuenta por ciento de dicho financiamiento.</p>	<p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales en que se renueven la presidencia de la República y el Congreso de la Unión, equivaldrá a una cantidad igual al monto de financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en este año.</p> <p>En el año de elección en el que se renueve únicamente a los integrantes de la Cámara de Diputados, el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá al 50 por ciento del monto de financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.</p>
---	---	--	--	---

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis, adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Gaceta Parlamentaria.

1/ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>.

2/ Iniciativa que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los Diputados Manuel Camacho Solís y Emilio Zebadúa González, del Grupo Parlamentario del PRD, y José Alberto Aguilar Iñárritu, del Grupo Parlamentario del PRI. En: *Gaceta Parlamentaria*, número 1461-II, martes 23 de marzo de 2004.

3/ Iniciativa de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por el Ejecutivo Federal. En: *Gaceta Parlamentaria*, número 1461-II, martes 23 de marzo de 2004.

4/ Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. En: *Gaceta Parlamentaria*, año IX, número 2090, jueves 7 de septiembre de 2006.

5/ Iniciativa de decreto, que reforma y adiciona los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Diputado Juan José Rodríguez Prats, del Grupo Parlamentario del PAN. En: *Gaceta Parlamentaria* número 2202-I, martes 27 de febrero de 2007.

6/ La iniciativa del Diputado Jiménez Godínez también contempla reformar *el artículo 41, fr. II de la Constitución* en materia de reducción de las campañas de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados Federales y Senadores de la República, lo que impactaría en una disminución del financiamiento de las actividades ordinarias y extraordinarias de los partidos políticos nacionales del país.

Cuadro comparativo No. 7. Texto vigente e iniciativas de reforma al artículo 49, numeral 7, incisos a) y b) del COFIPE, en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.				
COFIPE (Texto vigente). 1/	Camacho Solís, PRD. (LIX Legislatura). 2/	Ejecutivo Federal. (LIX Legislatura). 3/	Jiménez Godínez, Nueva Alianza. (LX Legislatura). 4/	Rodríguez Prats, PAN. (LX Legislatura). 5/
Artículo 49... 1 al 6... 7...	Artículo 49... 1 al 6... 7...	Artículo 49... 1 al 6... 7...	Artículo 49... 1 al 6... 7...	Artículo 49... 1 al 6... 7...
a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes: I...	a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes: I ...	a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes: I . Se deroga.	a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes: I...	
II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;	II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados de mayoría a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;	II. Se deroga.	II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con grupo parlamentario en las Cámaras del Congreso de la Unión;	
III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;	III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores de mayoría y primera minoría a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;	III. Se deroga.	III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con grupo parlamentario en las Cámaras del Congreso de la Unión;	
IV...	IV...	IV. Se deroga	IV...	IV...

<p>V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:</p> <p>– El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.</p> <p>– El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.</p>	<p>IX. El financiamiento público a partidos políticos para actividades ordinarias permanentes resultará de multiplicar el financiamiento base, calculado como la suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones II, III y IV, por el factor de premio al voto mencionado en la fracción anterior.</p> <p>El financiamiento público a partidos políticos para actividades ordinarias permanentes se distribuirá de la siguiente manera:</p> <p>El 30%...</p> <p>El 70% restante...</p>	<p>V. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, determinará el financiamiento público anual de los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes, el cual se calculará multiplicando el 40% del salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en el último mes del año inmediato anterior por el número de ciudadanos que integran el padrón electoral y se distribuirá de la siguiente manera:</p> <p>El 30%...</p> <p>El 70% restante...</p>	<p>V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:</p> <p>– El 30%...</p> <p>– El 70% restante...</p>	<p>V...</p> <p>El 20% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.</p> <p>El 80% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.</p>
<p>VI. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará anualmente tomando en consideración el índice nacional de precios al consumidor, que establezca el Banco de México;</p>	<p>V. El elemento de ajuste gradual anual tomará los siguientes valores:</p> <p>1 en el año 2005 0.9 en el año 2006 0.8 en el año 2007 0.7 en el año 2008 0.6 en 2009 y años posteriores</p>	<p>VI. Se deroga.</p>	<p>VI...</p>	

	<p>VI. La proporción votantes-empadronados estará dada por la razón entre el número de votantes que acudieron a las últimas elecciones y el número de empadronados cuyos nombres aparecieron en las listas nominales durante las últimas elecciones.</p> <p>VII. El elemento de incentivo a la promoción del voto resulta de elevar al cuadrado la proporción calculada en la fracción anterior.</p> <p>VIII. La suma de los elementos mencionados en las fracciones V y VII, constituye el factor de premio al voto.</p>			
VII a VIII...		VII a VIII...	VII a VIII...	
<p>b) Para gastos de campaña:</p> <p>I. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y</p>	<p>b) Para gastos de campaña:</p> <p>En el año de la elección, de Presidente de la República y de las y los Legisladores del Congreso de la Unión, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;</p>	<p>b) Para gastos de campaña:</p> <p>I. En el año de la elección de Presidente de la República y de la renovación de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a cada partido político se le otorgará, para gastos de campaña, un monto equivalente a las tres cuartas partes del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda ese año.</p>	<p>b) Para gastos de campaña:</p> <p>I. En el año de elección en que se renueve la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.</p>	<p>b) Para gastos de campaña:</p> <p>I. En el año de elección en que se renueve la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.</p>

	<p>En el año de elección en que se renueve únicamente a los integrantes de la Cámara de Diputados, a cada partido se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento por actividades ordinarias permanentes que le corresponda en ese año;</p>	<p>En el año de elección en que se renueve únicamente a los integrantes de la Cámara de Diputados, el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto, que le corresponda a cada partido político, equivaldrá a la mitad del monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de ese año.</p>	<p>En el año de elección en que se renueve únicamente a los integrantes de la Cámara de Diputados, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 50 por ciento del financiamiento por actividades permanentes que le corresponda en ese año.</p>	<p>En el año de elección en que se renueve únicamente a los integrantes de la Cámara de Diputados, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 50 por ciento del financiamiento por actividades permanentes que le corresponda en ese año.</p>
--	---	---	---	---

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis, adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la *Gaceta Parlamentaria*.

1/ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/5.doc>

2/ Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y adiciona el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado **Manuel Camacho Solís**, del grupo parlamentario del PRD. En: *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, número 1461-II, martes 23 de marzo de 2004. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

3/ Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, enviada por el Ejecutivo Federal. En: *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, número 1461-II, martes 23 de marzo de 2004. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

4/ El Diputado Jiménez Godínez no presentó iniciativa de reforma al *COFIPE*, sin embargo, tomando en consideración los parámetros propuestos en su iniciativa de reforma al artículo 41 Constitucional, se realizó por esta subdirección la propuesta de reforma al artículo 49, numeral 7, del *COFIPE*.

5/ Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituciones de Crédito y del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Juan José Rodríguez Prats, del Grupo Parlamentario del PAN. En *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, número 2202-I, martes 27 de febrero de 2007. Disponible en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

6/ En la iniciativa del Diputado Camacho Solís, el contenido de la fr. VII de este artículo se deroga, y el contenido de la fr. VIII pasa a ser la fr. X.

Anexo No. 2. Supuestos sobre los cuales descansan las estimaciones del **gasto y el ahorro en materia de financiamiento público** para los partidos políticos nacionales del país.

La estimación del ahorro que se generaría en las finanzas públicas del país por la reducción del financiamiento público de los partidos políticos nacionales, para el periodo 2007-2009, se sustentó en los siguientes supuestos:

- ✓ Las estimaciones se realizaron para el periodo 2007-2009. Durante el periodo 2007-2008, no habrán elecciones federales, por lo cual, los partidos políticos obtendrán financiamiento público para sus **actividades ordinarias**. En el año 2009, habrán comicios federales, lo que implica que el financiamiento público de los partidos políticos nacionales se integrará del gasto para sus actividades ordinarias y extraordinarias.
- ✓ Para la estimación del financiamiento público para los partidos políticos nacionales del país, establecido en **el COFIPE, en las iniciativas de Camacho Solís, Jiménez Godínez y Rodríguez Prats**, se tomó *el costo mínimo de una campaña para Diputados, para Senador y para Presidente de la República* calculados por el IFE, para el ejercicio fiscal 2007.¹⁶
- ✓ El costo mínimo de una campaña para Diputados, para Senador y para Presidente de la República para los años 2008 y 2009 se ajustó, considerando un incremento del *Índice Nacional de Precios al Consumidor* de 4% anual en promedio por año.
- ✓ Para la estimación del financiamiento público para los partidos políticos nacionales del país establecida en la iniciativa presentada por el **Ejecutivo Federal**, se consideró que *el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal* se ajustará a una tasa promedio del 4% anual durante el periodo 2008-2009. Asimismo, se tomó el Padrón Electoral reportado por el IFE el 31 de enero del 2006, y se supuso que se incrementaría anualmente en 1%, durante el periodo 2008-2009.

¹⁶De acuerdo con el COFIPE, en el año 2007, el costo mínimo de una campaña para Diputado será de 395 mil 467.45 pesos; para Senador será de 799 mil 398.93 pesos y de Presidente de la República será de 269 millones, 029 mil 268.56 pesos. En. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el costo mínimo de campaña para Diputado, Senador y para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para el año 2007*. En. Diario Oficial de la Federación. 20 de febrero del 2007. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4962756

Anexo 3. Cuadros estadísticos con los resultados de las estimaciones del financiamiento público anual, por tipo de actividad, por partido político nacional, 2007-2009.

Cuadro No. 6. Estimación del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y en las iniciativas de Camacho Solís, del Ejecutivo Federal, de Jiménez Godínez y de Rodríguez Prats, 2007-2009. (Millones de pesos).				
Tipos de actividades	2007	2008	2009	2007-2009
COFIPE 1/				
Ordinarias	2,669.48	2,776.26	2,887.31	8,333.06
Extraordinarias	-	-	2,887.31	2,887.31
Financiamiento público total	2,669.48	2,776.26	5,774.63	11,220.37
Iniciativa del Diputado Federal Camacho Solís 2/				
Ordinarias	2,044.65	1,939.21	1,822.05	5,805.91
Extraordinarias			911.02	911.02
Financiamiento público total	2,044.65	1,939.21	2,733.07	6,716.93
Iniciativa del Ejecutivo Federal 3/				
Ordinarias	1,478.20	1,552.71	1,630.96	4,661.87
Extraordinarias	-	-	815.48	815.48
Financiamiento público total	1,478.20	1,552.71	2,446.44	5,477.35
Iniciativa del Diputado Federal Jiménez Godínez 4/				
Ordinarias	2,637.73	2,743.24	2,852.97	8,233.95
Extraordinarias	-	-	1,426.49	1,426.49
Financiamiento público total	2,637.73	2,743.24	4,279.46	9,660.44
Iniciativa del Diputado Federal Rodríguez Prats 5/				
Ordinarias	2,669.48	2,776.26	2,887.31	8,333.06
Extraordinarias	-	-	1,443.66	1,443.66
Financiamiento público total	2,669.48	2,776.26	4,330.97	9,776.72

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7, del COFIPE.

2/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Camacho Solís.

3/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa del Ejecutivo Federal.

4/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Jiménez Godínez.

5/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Rodríguez Prats.

Cuadro No. 7. Estimación del ahorro que se generaría en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y en las iniciativas de Camacho Solís, del Ejecutivo Federal, de Jiménez Godínez y de Rodríguez Prats, 2007-2009. (Millones de pesos).

Tipos de actividades	2007	2008	2009	2007-2009
COFIPE-Camacho Solís 1/				
Actividades ordinarias	624.83	837.05	1,065.26	2,527.15
Actividades extraordinarias	-	-	1,976.29	1,976.29
Financiamiento público total	624.83	837.05	3,041.56	4,503.44
COFIPE-Ejecutivo Federal 2/				
Actividades ordinarias	1,191.28	1,223.56	1,256.35	3,671.19
Actividades extraordinarias	-	-	2,071.83	2,071.83
Financiamiento público total	1,191.28	1,223.56	3,328.18	5,743.02
COFIPE-Jiménez Godínez 3/				
Actividades ordinarias	31.75	33.02	34.34	99.11
Actividades extraordinarias	-	-	1,460.83	1,460.83
Financiamiento público total	31.75	33.02	1,495.17	1,559.93
COFIPE-Rodríguez Prats 4/				
Actividades ordinarias	-	-	-	-
Actividades extraordinarias	-	-	1,443.66	1,443.66
Financiamiento público total	-	-	1,443.66	1,443.66

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Camacho Solís.

2/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa del Ejecutivo Federal.

3/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Jiménez Godínez.

4/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Rodríguez Prats.

Cuadro No. 8. Estimación del ahorro que se generaría en materia de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y en las iniciativas de Camacho Solís, del Ejecutivo Federal, de Jiménez Godínez y de Rodríguez Prats, 2007-2009. (Variación real).

Tipos de actividades.	2007	2008	2009	2007-2009
Camacho Solís/COFIPE 1/				
Actividades ordinarias	-23.41	-30.15	-36.89	-30.33
Actividades extraordinarias			-68.45	-68.45
Financiamiento público total	-23.41	-30.15	-52.67	-40.14
Ejecutivo Federal/COFIPE 2/				
Actividades ordinarias	-44.63	-44.07	-43.51	-44.06
Actividades extraordinarias			-71.76	-71.76
Financiamiento público total	-44.63	-44.07	-57.63	-51.18
Jiménez Godínez/COFIPE 3/				
Actividades ordinarias	-1.19	-1.19	-1.19	-1.19
Actividades extraordinarias			-50.59	-50.59
Financiamiento público total	-1.19	-1.19	-25.89	-13.90
Rodríguez Prats/COFIPE 4/				
Actividades ordinarias	-	-	-	-
Actividades extraordinarias			-50.00	-50.00
Financiamiento público total	-	-	-25.00	-12.87

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Camacho Solís.

2/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa del Ejecutivo Federal.

3/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Jiménez Godínez.

4/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Rodríguez Prats.

Cuadro No. 9. Financiamiento público, por partido político nacional de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE, 2007-2009. (Millones de pesos). 1/

Partidos Políticos.	2007 Actividades Ordinarias	2008 Actividades Ordinarias	2009 Actividades Ordinarias	2009 gasto extraordinario	2007-2009
PAN	742.54	772.25	803.14	803.14	3,121.06
PRI	518.68	539.43	561.00	561.00	2,180.12
PRD	446.18	464.02	482.59	482.59	1,875.37
PT	211.66	220.13	228.94	228.94	889.66
PVEM	223.44	232.37	241.67	241.67	939.15
Convergencia	200.08	208.08	216.40	216.40	840.97
PANAL	187.37	194.87	202.66	202.66	787.56
PASC	139.53	145.12	150.92	150.92	586.49
	2,669.48	2,776.26	2,887.31	2,887.31	11,220.37

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE.

Cuadro No. 10. Financiamiento público, por partido político nacional de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula de Camacho Solís, 2007-2009. (Millones de pesos). 1/

Partidos Políticos.	2007 Actividades Ordinarias	2008 Actividades Ordinarias	2009 Actividades Ordinarias	2009 gasto extraordinario	2007-2009
PAN	568.74	539.41	506.82	253.41	1,868.38
PRI	397.28	376.79	354.02	177.01	1,305.10
PRD	341.74	324.12	304.54	152.27	1,122.67
PT	162.12	153.76	144.47	72.24	532.59
PVEM	171.14	162.31	152.51	76.25	562.21
Convergencia	153.25	145.34	136.56	68.28	503.43
PANAL	143.51	136.11	127.89	63.94	471.46
PASC	106.87	101.36	95.24	47.62	351.09
	2,044.65	1,939.21	1,822.05	911.02	6,716.93

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Camacho Solís.

Cuadro No. 11. Financiamiento público, por partido político nacional de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del Ejecutivo Federal, 2007-2009. (Millones de pesos). 1/

Partidos Políticos.	2007 Actividades Ordinarias	2008 Actividades Ordinarias	2009 Actividades Ordinarias	2009 gasto extraordinario	2007-2009
PAN	411.18	431.90	453.67	226.83	1,523.58
PRI	287.22	301.69	316.90	158.45	1,064.25
PRD	247.07	259.52	272.60	136.30	915.48
PT	117.21	123.11	129.32	64.66	434.30
PVEM	123.73	129.96	136.51	68.26	458.45
Convergencia	110.79	116.38	122.24	61.12	410.53
PANAL	103.76	108.98	114.48	57.24	384.46
PASC	77.27	81.16	85.25	42.63	286.30
	1,478.20	1,552.71	1,630.96	815.48	5,477.35

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa del Ejecutivo Federal.

Cuadro No. 12. Financiamiento público, por partido político nacional de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula de Jiménez Godínez, 2007-2009. (Millones de pesos). 1/

Partidos Políticos.	2007 Actividades Ordinarias	2008 Actividades Ordinarias	2009 Actividades Ordinarias	2009 gasto extraordinario	2007-2009
PAN	733.71	763.06	793.58	396.79	2,687.15
PRI	512.51	533.01	554.33	277.17	1,877.02
PRD	440.87	458.51	476.85	238.42	1,614.65
PT	209.15	217.51	226.21	113.11	765.98
PVEM	220.78	229.61	238.79	119.40	808.58
Convergencia	197.70	205.61	213.83	106.92	724.05
PANAL	185.14	192.55	200.25	100.13	678.07
PASC	137.87	143.39	149.12	74.56	504.95
	2,637.73	2,743.24	2,852.97	1,426.49	9,660.44

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Jiménez Godínez.

Cuadro No. 13. Financiamiento público, por partido político nacional de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula de Rodríguez Prats, 2007-2009. (Millones de pesos). 1/

Partidos Políticos.	2007 Actividades Ordinarias	2008 Actividades Ordinarias	2009 Actividades Ordinarias	2009 gasto extraordinario	2007-2009
PAN	800.95	832.99	866.31	433.15	2,933.41
PRI	545.11	566.91	589.59	294.79	1,996.41
PRD	462.25	480.74	499.97	249.98	1,692.94
PT	194.23	202.00	210.08	105.04	711.35
PVEM	207.69	215.99	224.63	112.32	760.63
Convergencia	180.99	188.23	195.76	97.88	662.86
PANAL	166.47	173.13	180.05	90.03	609.68
PASC	111.80	116.27	120.92	60.46	409.45
	2,669.48	2,776.26	2,887.31	1,443.66	9,776.72

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El financiamiento público total se estimó considerando los parámetros establecidos en la iniciativa de Rodríguez Prats.

Cuadro No. 14. Estimación del ahorro que se generaría en materia de financiamiento público, por partido político nacional de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y la iniciativa de Camacho Solís, 2007-2009. (Millones de pesos). 1/

Partidos Políticos.	2007 Actividades Ordinarias	2008 Actividades Ordinarias	2009 Actividades Ordinarias	2009 gasto extraordinario	2007-2009
PAN	173.80	232.84	296.31	549.72	1,252.68
PRI	121.40	162.64	206.98	383.99	875.02
PRD	104.43	139.91	178.05	330.32	752.70
PT	49.54	66.37	84.46	156.70	357.08
PVEM	52.30	70.06	89.16	165.42	376.94
Convergencia	46.83	62.74	79.84	148.12	337.53
PANAL	43.86	58.75	74.77	138.72	316.10
PASC	32.66	43.75	55.68	103.30	235.39
	624.83	837.06	1,065.26	1,976.29	4,503.44

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Camacho Solís.

Cuadro No. 15. Estimación del ahorro que se generaría en materia de financiamiento público, por partido político nacional de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y la iniciativa del Ejecutivo Federal, 2007-2009. (Millones de pesos). 1/

Partidos Políticos.	2007 Actividades Ordinarias	2008 Actividades Ordinarias	2009 Actividades Ordinarias	2009 gasto extraordinario	2007-2009
PAN	331.37	340.34	349.47	576.30	1,597.48
PRI	231.47	237.74	244.11	402.56	1,115.87
PRD	199.11	204.51	209.99	346.29	959.89
PT	94.46	97.02	99.62	164.28	455.36
PVEM	99.71	102.41	105.16	173.41	480.69
Convergencia	89.29	91.71	94.16	155.28	430.44
PANAL	83.62	85.88	88.18	145.42	403.10
PASC	62.27	63.96	65.67	108.29	300.19
	1,191.28	1,223.56	1,256.35	2,071.83	5,743.02

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa del Ejecutivo Federal.

Cuadro No. 16. Estimación del ahorro que se generaría en materia de financiamiento público, por partido político nacional de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y la iniciativa de Jiménez Godínez, 2007-2009. (Millones de pesos). 1/

Partidos Políticos.	2007 Actividades Ordinarias	2008 Actividades Ordinarias	2009 Actividades Ordinarias	2009 gasto extraordinario	2007-2009
PAN	8.83	9.18	9.55	406.34	433.91
PRI	6.17	6.42	6.67	283.84	303.10
PRD	5.31	5.52	5.74	244.16	260.73
PT	2.52	2.62	2.72	115.83	123.69
PVEM	2.66	2.76	2.87	122.27	130.57
Convergencia	2.38	2.47	2.57	109.49	116.92
PANAL	2.23	2.32	2.41	102.54	109.49
PASC	1.66	1.73	1.79	76.36	81.54
	31.75	33.02	34.34	1,460.83	1,559.93

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Jiménez Godínez.

Cuadro No. 17. Estimación del ahorro que se generaría en materia de financiamiento público, por partido político nacional de México, considerando los parámetros establecidos en la fórmula del COFIPE y la iniciativa de Rodríguez Prats, 2007-2009. (Millones de pesos). 1/

Partidos Políticos.	2007 Actividades Ordinarias	2008 Actividades Ordinarias	2009 Actividades Ordinarias	2009 gasto extraordinario	2007-2009
PAN	-58.41	-60.74	-63.17	369.98	187.65
PRI	-26.43	-27.49	-28.58	266.21	183.71
PRD	-16.07	-16.71	-17.38	232.60	182.44
PT	17.43	18.13	18.85	123.89	178.31
PVEM	15.75	16.38	17.04	129.35	178.52
Convergencia	19.09	19.85	20.64	118.52	178.11
PANAL	20.90	21.74	22.61	112.63	177.88
PASC	27.74	28.85	30.00	90.46	177.04
	0.00	0.00	0.00	1,443.66	1,443.66

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, con información del IFE y la Cámara de Diputados.

1/ El ahorro se estimó considerando los parámetros establecidos en el artículo 49, numeral 7 del COFIPE y en la iniciativa de Rodríguez Prats.



COMISIÓN BICAMERAL DE SISTEMAS DE BIBLIOTECAS

Dip. María Elena de las Nieves Noriega Blanco Gil
Presidenta

Dip. Daniel Torres García
Secretario

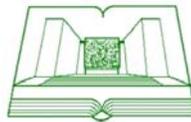
Dip. María del Carmen Pinete Vargas
Secretaría

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez
Director

SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA

M. en E. Reyes Tépac M.
Subdirector